



ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

A continuación se detalla la información para votar desde el extranjero en las próximas elecciones generales del 10 de noviembre de 2019.

En aplicación del art. 99.5 de la Constitución Española, el Boletín Oficial del Estado número 230, de fecha 24 de septiembre de 2019, publica el Real Decreto número 551/2019, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la LOREG, podrán votar desde el exterior:

- A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones.
 - B) Los electores españoles residentes en España e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero.
-

A. ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA.

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a **1 de julio de 2019**.

Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta las altas y los cambios de datos producidos en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

Todo elector que desee participar en este proceso electoral deberá:

- Consultar las listas electorales.
- En su caso, realizar una reclamación.
 - Solicitar el voto.
 - Ejercer el derecho al voto.



1. CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL Y RECLAMACIÓN:

Las listas electorales (SOLO RESIDENTES) estarán expuestas al público entre los días 30 de septiembre y 7 de octubre (ambos inclusive). Este Consulado General permanecerá abierto al público, a efectos electorales, en el siguiente horario:

- De lunes 30 de septiembre a viernes 4 de octubre en horario de 9:00 a 16:00.
- Sábado 5 y domingo 6 de octubre de 10:00 a 14:00.
- Lunes 7 de octubre de 9:00 a 16:00.

También podrá consultar el censo electoral por vía telemática en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones, en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE o hayan recibido la clave de tramitación telemática (CTT).

Si usted no se encuentra en las listas, o desea realizar una modificación de datos personales, podrá presentar una reclamación en dicho plazo (del 30 de septiembre al 7 de octubre de 2019).

- Cómo realizar una reclamación:

A. Si no está inscrito en este Consulado General, deberá presentar:

A.1. Documentación y formularios de registro de matrícula que podrá encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MELBOURNE/es/ServiciosConsulares/Paginas/Inscripci%3bn-en-el-Registro-de-Matr%3adcula-Consular.aspx>

A.2. Impreso Reclamación CERA-R17

A.3 Documento de identificación español (DNI, pasaporte, permiso de conducir) o, en su defecto, certificado de inscripción en el Registro de matrícula consular.

B. Si está inscrito como residente en este Consulado pero desea realizar una modificación de datos personales, o no aparece en las listas electorales, deberá presentar una reclamación incluyendo la siguiente documentación:

B.1. Impreso Reclamación CERA-R17

B.2. Declaración explicativa de la elección del municipio a efectos electorales.

B.3. Documento de identificación español (DNI, pasaporte, permiso de conducir) o, en su defecto, certificado de inscripción en el Registro de matrícula consular.

El periodo de recepción de reclamaciones en esta Oficina Consular es del 30 de septiembre al 7 de octubre de 2019 en el mismo horario de apertura indicado anteriormente.



* En caso de presentar reclamación, y aunque no es obligatorio, para evitar problemas en los procesos informáticos del INE, es conveniente esperar a que la reclamación sea resuelta y, en caso de que sea estimada, solicitar entonces el voto.

* Una vez hecha la reclamación, se recomienda contactar con este Consulado General a partir del 11 de octubre para confirmar que la reclamación ha sido resuelta y estimada por el INE.

2. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (VOTO ROGADO): No más tarde del 19 de octubre

Los electores que hubieran solicitado el voto para las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019, siempre que su solicitud fuera aceptada y continúen inscritos en el CERA vigente para estas elecciones, **no deberán solicitarlo de nuevo**, dado que la OCE les enviará de oficio la documentación.

Sí tendrán que presentar reclamación y solicitar el voto aquellos electores que hayan realizado alta o modificación de datos con fecha posterior al 1/07/2019, los que no solicitaron el voto en el proceso anterior, o aquellos a los que la OCE no aceptó su solicitud.

a) SOLICITUD POR CORREO POSTAL O FAX:

Deberá enviar la siguiente documentación:

* Solicitud (puede descargarla en www.exteriores.gob.es)

* Acreditación de identidad: fotocopia del pasaporte o DNI o, en su defecto, Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedido por este Consulado General.

La solicitud deberá enviarse a la provincia que le corresponda:

http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

b) SOLICITUD POR INTERNET (sólo si ya figuraba en el Censo):

Deberá acceder al trámite "Solicitud de voto CERA" publicado en la Sede Electrónica del INE, https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA, mediante uno de los siguientes:

1. un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso, deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
2. la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:



- adjuntar el fichero con la imagen de pasaporte o DNI, o en su defecto, certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedido por este Consulado General.
- marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, no más tarde del día 21 de octubre, o del 29 de octubre si hay impugnación de candidatos.

3. EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO (RESIDENTES QUE SE ENCUENTREN EN AUSTRALIA):

Una vez reciba en su domicilio la correspondiente documentación para votar, el elector podrá ejercer su voto:

- a) **Por correo certificado** dirigido al Consulado General de España, **no más tarde del 5 de noviembre de 2019**
- b) **Depositar en la urna de la Oficina Consular durante los días 6, 7 y 8 de noviembre**, personalmente y previa acreditación (DNI, pasaporte o certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular), el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Oficina Consular.

En todo caso, siga atentamente las instrucciones de la hoja informativa recibida con su documentación electoral.

Por favor tenga en cuenta que los Consulados no son mesas electorales por lo que no podrá realizar su derecho al voto si usted no ha solicitado y recibido previamente la documentación para votar.

RESIDENTES EN AUSTRALIA QUE ESTEN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

Únicamente podrá ejercer el derecho al voto mediante su envío por correo postal.

Si algún elector del CERA (residente en Australia) se encontrara TEMPORALMENTE EN ESPAÑA durante estos comicios, podrá solicitar el VOTO POR CORREO a partir de la fecha de la convocatoria (24 de septiembre) y hasta el 31 de octubre incluido, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Este trámite se realizará en cualquier oficina de Correos de España, donde deberá cumplimentar un impreso allí disponible y enviarla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción.

Se le enviará la documentación electoral en la dirección señalada en su solicitud.



Recibida esta documentación, el elector enviará su **voto por correo certificado** a su mesa electoral, **no más tarde del día 6 de noviembre.**

Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

B. ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (ERTA).

Los electores residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero, una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones únicamente por correo postal.

Para ello **deberá personarse en el Consulado General** y seguir los siguientes pasos:

- 1- Inscribirse como “no residentes” en el Registro de Matrícula Consular, si aún no lo estuvieran.
<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MELBOURNE/es/ServiciosConsulares/Paginas/Inscripci%3%b3n-en-el-Registro-de-Matr%3%adcula-Consular.aspx>
- 2- Solicitar en este Consulado General la documentación electoral mediante impreso oficial, **no más tarde del día 19 de octubre.**
El elector deberá procurar documentación identificativa (original y copia de DNI o pasaporte).

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación electoral junto a una hoja informativa. Una vez recibida, el elector deberá remitir el sobre correspondiente por correo certificado a su mesa electoral en España **no más tarde del día 6 de noviembre** incluido.

A dichos electores les será de aplicación el procedimiento para posibilitar la gratuidad del voto por correo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Además, estos electores ERTA y también los electores inscritos en el CERE (Censo electoral de extranjeros residentes en España), podrán votar en los siguientes **procesos electorales convocados a entidades locales menores:**

* Elecciones parciales en el Territorio Histórico de Bizkaia a Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de Belandia, a celebrarse el próximo día 10 de noviembre. Podrán solicitar el voto hasta el día 12 de octubre.



* Elecciones locales parciales convocadas por el Real Decreto 538/2019, de 20 de septiembre, publicado en el BOE de 24 de septiembre de 2019: concejales, alcaldes de municipios con régimen de concejo abierto y alcaldes pedáneos, en los casos en que no se presentaran candidaturas en las elecciones municipales de mayo de 2019 o en que estas se hayan declarado nulas, siendo los municipios afectados los relacionados en los Anexos I y II del BOE de convocatoria. Las elecciones se celebrarán el próximo 17 de noviembre. Podrán solicitar el voto hasta el día 19 de octubre.

Este Consulado General está a su disposición para resolver cualquier duda:
Email: cog.melbourne@maec.es
Tel: 03 9347 1966